



Majagual, Sucre, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIDER IVAN MAURY VILORIA Y OTROS.
DEMANDADO: JAIRO MANUEL TOVIO NAIZIR Y OTROS
RADICADO N.º 704294089001- 2024-00074-00.-

Mediante auto del 08 de abril de 2024 el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado electrónico No. 19 del 09 de abril de 2024, empezando a contarse los cinco días para subsanar desde el día siguiente, según las voces del artículo 90 del C.G.P., corriendo los días 10, 11, 12, 15 y 16 de abril, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la demanda.

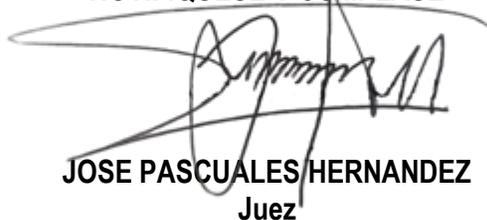
Por lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750e2098330c1de46820d873c318104c4158dd7d3cb70d8cfd32d47e141da8ec**

Documento generado en 14/05/2024 04:45:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>